



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10931

Visto:

Las presentaciones efectuadas por el Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, en relación a los Expediente N° 1.053.763 Libro 69 y adjunto N° 1.073.916 del Libro 71, iniciados por la Sra. Valeria Wurst, en carácter de titular del Geriátrico San Benito, solicitando, el pintado del cordón amarillo en para facilitar el ascenso y descenso de los ancianos con capacidades limitadas, y...

Considerando:

Que, mediante el Expediente N°1.073.916, la interesada se dirige al Presidente Municipal con motivo de reiterar la solicitud que fuera iniciada mediante el Expediente N° 1.053.763 de estacionamiento exclusivo en el establecimiento referido en el visto.

Que, pasadas las actuaciones a la Secretaria de Gobierno, el Jefe de la División Habilitaciones Comerciales, Sr. Claudio Dutra, a Fs. 10 informa que el Geriátrico "San Benito", propiedad de la Sra. Valeria Noemí Wurst, se encuentra inscripto en la tasa de inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad, bajo el número 73754, según el Expediente Administrativo N° 1.042.610 en el domicilio comercial de calle Moreno N° 130.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el pago del canon correspondiente.

Que, el Artículo 17° de la Ordenanza N° 9.352 establece que los titulares de geriátricos; establecimientos gerontológicos; casas de retiro y afines que cuenten con la correspondiente habilitación municipal, podrán solicitar se autorice la señalización mediante el pintado de color amarillo frente al ingreso del establecimiento para ser destinado de manera exclusiva al ascenso y descenso de personas y detención de ambulancias y vehículos afectados al servicio médico.

Que, se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, en los Artículos 2°, 7°, 8° y 9°:

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda



autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza. Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

ART.8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización.
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º: "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7.711.

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, habiéndose estudiado y analizado en la Comisión de Obras Públicas, se estima viable otorgar la autorización de estacionamiento exclusivo y señalización especial mediante la demarcación amarilla del cordón.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 1º: Autorícese al "Geriátrico San Benito", a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a la puerta de acceso a la dependencia, ubicada en calle Moreno N° 130.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente será destinada de manera exclusiva al ascenso y descenso de personas ancianas y detención de ambulancias y vehículos afectados al servicio médico, según lo estipula el Artículo Nro 17 de la Ordenanza Municipal N° 9.352.

Artículo 3º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.

Artículo 4º: Establécese que el beneficiario de la presente deberá cumplir con la señalización y abonar un canon de acuerdo a lo establecido en los Arts. 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352.

Artículo 5º: Notificar de la presente a la Sra. Valeria Wurst, titular del Geriátrico "San Benito", en el domicilio de calle Moreno N°130 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de octubre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de octubre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10931 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno